Astigarragako Udala

Idazkaritza ● Secretaria
idazkaritza@astigarraga.net

Espediente zk.:	2025IKTZ0013
Azalpena:	ADINEKO PERTSONEI ZUZENDUTAKO EGUNEKO ARRETA ZERBITZU-KONTRATUA

PLIEGO DE CLAUSULAS ADMINISTRATIVAS PARTICULARES PARA LA CONTRATACIÓN POR TRAMITACIÓN ANTICIPADA DEL SERVICIO DE ATENCIÓN DIURNA PARA PERSONAS MAYORES EN EL MUNICIPIO DE ASTIGARRAGA, A TRAVÉS DE TRAMITACIÓN DE ORDINARIA Y PROCEDIMIENTO ABIERTO

I.- OBJETO Y RÉGIMEN JURÍDICO

CLAUSULA 1. OBJETO Y CALIFICACIÓN DEL CONTRATO

El objeto del contrato es la contratación del servicio de atención diurna dirigido a personas mayores de 65 años del municipio de Astigarraga.

El servicio se desarrollará en coordinación y bajo las directrices marcadas por el Departamento de Bienestar Social del Ayuntamiento de Astigarraga.

El objeto del contrato se identifica con el siguiente CPV: **85311100-3** Servicios de bienestar social proporcionados a ancianos (Servicios sociales y de salud y servicios conexos)

CLAUSULA 2. RÉGIMEN JURÍDICO

El contrato definido tiene la calificación de contrato administrativo de servicios, tal y como establece el artículo 17 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público (en adelante, LCSP) y naturaleza administrativa, de acuerdo al artículo 25 de la LCSP.

Las partes quedan sometidas expresamente a lo establecido en este pliego, por lo que deberán ser firmados, en prueba de conformidad por la empresa adjudicataria, y en su correspondiente prescripciones técnicas particulares. Para lo no previsto en los pliegos, el contrato se regirá por lo dispuesto en:

1- Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014 .

2- Real Decreto 817/2009 por el que se desarrolla parcialmente la Ley 30/2007 del Contratos del Sector Público, y el Real Decreto 1098/2001, de 12 de octubre, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley de Contratos de las Administraciones

Públicas, en todo lo que no se opongan al LCSP y no haya sido afectado por la disposición derogatorioa de la LCSP.

3- Supletoriamente se aplicarán las restantes normas de derecho administrativo y, en su defecto, las normas de derecho privado.

CLÁUSULA 3. INFORMACIÓN Y FORMA DE ACCESO AL PERFIL DEL CONTRATANTE.

Dado que la presente licitación no se halla sujeta a regulación armonizada, el anuncio de licitación se publicará en el perfil del contratante del Ayuntamiento de Astigarraga, alojado en la plataforma de contratacion pública del Gobierno Vasco.

De conformidad con el artículo 63 de la LCSP, a efectos de asegurar la transparencia y acceso público a la actividad contractual a través de la documentación necesaria, se establece que, la forma de acceso público al perfil de contratante del Ayuntamiento de Astigarraga es a través de la dirección: http://www.astigarraga.eus/es/perfil-contratante-

CLÁUSULA 4. NOTIFICACIONES.

La práctica de las notificaciones y comunicaciones se realizará por medios electrónicos, bien por medio de su publicación en el perfil de contratante, bien mediante correo electrónico, bien por medio de notificación electrónica a través de la sede electrónica del Ayuntamiento (http://www.astigarraga.eus/es/tramites)

CLÁUSULA 5. ÓRGANO DE CONTRATACIÓN

De acuerdo con lo dispuesto en la LCSP el órgano de contratación es el alcalde.

El órgano de contratación estará asistido por la Mesa de Contratación, que contarán con el asesoramiento técnico que se estime oportuno.

CLÁUSULA 6. MESA DE CONTRATACIÓN

La mesa de contratación se compone de la siguiente forma:

Presidente: el alcalde, Xabier Urdangarin Lasa, suplente, Esti Neira.
Vocales:

- Secretaria municipal, suplente, arquitecto municipal.

- Interventora municipal, suplente, tesorera del Ayuntamiento.

Secretaria de la Mesa: Administrativa/o de secretaria:

A las reuniones de la mesa asistirá, a título de asesora, la responsable de los servicios sociales del Ayuntamiento, la cual actuará con voz pero sin voto.

II.- DEL CONTRATO

CLÁUSULA 7. VALOR ESTIMADO.

El valor estimado del contrato, determinado de conformidad con lo previsto en el artículo 101 de la Ley 9/2017, de Contratos del Sector Público, asciende a **65.913,30** euros (IVA no incluido).

El método de cálculo aplicado es el siguiente:

A.- Precio de licitación:

A = 18.309,25 €

B.- El importe de las prórrogas previstas (IVA excluido).

B = 18.309,25 € x 2= 36.618,50 €

C. Importe de las modificaciones previstas (IVA excluido):

C= (A+B) x 0,2 = 10.985,55 €

CLAUSULA 8.- PRESUPUESTO DE LICITACIÓN Y PRECIO DEL CONTRATO

El presupuesto base de licitación del contrato (sin incluir prórrogas) asciende a la cantidad **de 20.140,18 euros (IVA incluido)**, 18.309,25 euros (sin IVA)**.**

En el presupuesto se entienden incluidos todos los gastos que la empresa adjudicataria deba realizar para el normal cumplimiento de las prestaciones contratadas, como son los generales, financieros, beneficios, seguros, transportes y desplazamientos, honorarios del personal técnico a su cargo, y toda clase de impuestos, tanto municipales como provinciales, autonómicos y estatales.

El presupuesto de licitación podrán ser mejorado a la baja por las personas licitadoras.

CLAUSULA 9. FINANCIACIÓN

Al tratarse de un contrato cuya ejecución se inicia en el siguiente ejercicio (año 2026), el gasto se imputará al presupuesto de dicho ejercicio, en cuyo proyecto de presupuesto se ha previsto la partida 1 0800.226.99.312.13.

No obstante, al tratarse de una contratación que se tramita de forma anticipada, la adjudicación del contrato quedará sometida a la condición suspensiva de la efectiva consolidación de los recursos que han de financiar el contrato en el ejercicio presupuestario correspondiente, de conformidad con lo dispuesto en la disposición adicional tercera de la LCSP.

Por ello, la adjudicación del contrato quedará condicionada a la existencia de crédito adecuado y suficiente en los presupuestos de los ejercicios 2026 y siguientes.

CLAUSULA 10. FORMA DE PAGO

El pago del servicio se realizará mediante la presentación por parte de la adjudicataria de la correspondiente factura, con las cantidades correspondientes a los servicios efectivamente realizados. Para ello, la persona adjudicataria deberá presentar mensualmente la correspondiente factura con detalle de los diversos conceptos por los que se emite (servicios ofrecidos).

Todas las facturas se presentarán telemáticamente y se abonaran – tras contar con el visto bueno de la persona responsable del contrato – a los 30 días a contar desde su presentación.

CLAUSULA 11. DURACIÓN DEL CONTRATO.

El contrato entrará en vigor el 1 de abril de 2026 y tendrá una duración de un (1) año, siendo susceptible de dos (2) prórrogas de un (1) año de duración cada una de ellas.

La prórroga se acordará -con carácter previo a la finalización del contrato – por el órgano de contratación y será obligatoria para la adjudicataria, siempre que su preaviso se produzca al menos con dos meses de antelación a la finalización del plazo de duración del contrato.

La prórroga del contrato no será obligatoria para la contratista en los casos en los que en el contrato se dé la causa de resolución establecida en el artículo 198.6 LCSP, por haberse demorado la Administración en el abono del precio más de seis meses.

De conformidad con el artículo 29.4 LCSP, si al vencimiento del contrato no se hubiera formalizado el nuevo contrato que garantice la continuidad de la prestación a realizar por la contratista, como consecuencia de incidencias resultantes de acontecimientos imprevisibles para el órgano de contratación, producidas en el procedimiento de adjudicación y existan razones de interés público para no interrumpir la prestación, se podrá prorrogar el contrato originario hasta que comience la ejecución del nuevo contrato y en todo caso por un periodo máximo de nueve meses, sin modificar las restantes condiciones del contrato, siempre que el anuncio de licitación del nuevo contrato se haya publicado con una antelación mínima de tres meses, respecto de la fecha de finalización del contrato originario.

En ningún caso podrá producirse la prórroga por el consentimiento tácito de las partes.

CLAUSULA 12. REVISIÓN DE PRECIOS

El presente contrato no podrá ser objeto de revisión de precios.

III.- DE LA LICITADORA

CLÁUSULA 13. APTITUD PARA CONTRATAR.

Podrán optar a la adjudicación del presente contrato las personas naturales o jurídicas, españolas o extranjeras, a título individual o en unión temporal de empresas, que tengan plena capacidad de obrar, que no estén incursas en alguna prohibición de contratar reguladas en el artículo 72 LCSP y que acrediten su solvencia económica, financiera y técnica, o se encuentren debidamente clasificadas, de conformidad con lo establecido en la siguiente cláusula.

En relación a las Uniones Temporales de Empresarias, la alteración de su composición así como los supuestos de modificación durante la licitación se estará a lo dispuesto en el artículo 69, apartados 8 y siguientes.

Las personas jurídicas sólo podrán ser adjudicatarias de contratos cuyas prestaciones estén comprendidas dentro de los fines, objeto o ámbito de actividad que, a tenor de sus estatutos o reglas fundacionales, les sean propios.

Las contratistas deberán contar asimismo con la habilitación empresarial o profesional que, en su caso, sea exigible para la realización de la actividad o prestación que constituya el objeto del contrato.

En los casos de fusión de empresas en las que participe la sociedad contratista, continuará el contrato vigente con la entidad absorbente o con la resultante de la fusión, que quedará subrogada en todos los derechos y obligaciones dimanantes de la misma. Igualmente, en los supuestos de escisión, aportación o transmisión de empresas o ramas de actividad de las mismas, continuará el contrato con la entidad a la que se atribuya el contrato, que quedará subrogada en los derechos y obligaciones dimanantes de la misma, siempre que reúna las condiciones de capacidad, ausencia de prohibición de contratar, y la solvencia exigida al acordarse la adjudicación o que las diversas sociedades beneficiarias de las mencionadas operaciones y, en caso de subsistir, la sociedad de la que provengan el patrimonio, empresas o ramas segregadas, se responsabilicen solidariamente con aquellas de la ejecución del contrato. Si no pudiese producirse la subrogación por no reunir la entidad a la que se atribuya el contrato las condiciones de solvencia necesarias, se resolverá el contrato, considerándose a todos los efectos como un supuesto de resolución por culpa de la adjudicataria.

En relación con las empresas comunitarias o de Estados signatarios del Acuerdo sobre el Espacio Económico Europeo y empresas no comunitarias, será de aplicación lo dispuesto en los artículos 67 y 68 LCSP.

CLÁUSULA 14. CAPACIDAD Y SOLVENCIA.

Las licitadoras deberán acreditar los siguientes extremos:

1.- Que poseen plena capacidad de obrar.

En el caso de personas jurídicas, que las prestaciones del contrato están comprendidas dentro de los fines, objeto o ámbito de actividad que, a tenor de sus estatutos o reglas fundacionales, les sean propios.

La capacidad de obrar de las empresas no españolas se deberá de acreditar en la forma establecida en el artículo 84 de la LCSP.

2.- Que no están afectados por ninguna de las circunstancias prohibidas para contratar, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 71 de la LCSP.

3- Que se hallan al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias y con la Seguridad Social impuestas por las disposiciones vigentes.

4.- Que disponen de la adecuada solvencia económica y financiera y técnica o profesional. La referida solvencia se acreditará mediante la aportación de la siguiente documentación:

a).- Acreditación de la solvencia económica y financiera

La solvencia económico financiera de la licitante deberá acreditarse mediante la justificación de la existencia de un seguro de responsabilidad civil por riesgos profesionales, por una cuantía mínima de 50.000 euros.

b).- Acreditación de la solvencia técnica o profesional.

1.- solvencia de la empresa

Se deberá acreditar la realización en los últimos tres años de servicios de igual o similar naturaleza que los que constituyen el objeto del contrato, por un importe mínimo de 30.000 euros (IVA excluido), en un máximo de 3 contratos de servicios.

Los servicios o trabajos efectuados se acreditarán mediante certificados expedidos o visados por el órgano competente, cuando la destinataria sea una entidad del sector público o, cuando el destinatario sea un sujeto privado, mediante un certificado expedido por éste o, a falta de este certificado, mediante una declaración de la licitante y una copia de las facturas emitidas por los servicios prestados.

b.2.- Solvencia del equipo de trabajo.

Se adscribirán al servicio, al menos, un técnico/a dinamizador/a que será responsable/referente del servicio en el día a día, y una persona responsable de la coordinación entre profesionales y con los servicios sociales municipales.

Las personas que se adscriban al servicio deberá cumplir los siguientes requisitos:

- Ser Graduado o Graduada en Psicología, Trabajo Social o Educación Social, tener diplomatura, grado o licenciatura en cualquier disciplina relacionada con las Ciencias Sociales, o cualquier otra titulación que ofrezca formación profesional o cualificación equivalente.

- Tener experiencia de al menos un año en intervenciones individuales o colectivas con personas mayores en situación de vulnerabilidad, fragilidad o con grado moderado de dependencia.

- Tener formación específica – de al menos 50 horas – en animación e intervención social con personas mayores; o experiencia laboral de 90 horas en dicho ámbito.

• Tener el título C1 de euskara o, en su defecto, poseer capacidad para relacionarse oralmente en euskera a acreditar mediante una prueba en el euskaltegi AEK de Astigarraga.

Asimismo, podrá destinarse a la ejecución del servicio el personar de apoyo que la empresa estime pertinente (monitores/as de tiempo libre, profesionales de terapia ocupacional, técnicos/as deportivos/as u otros perfiles que se consideren adecuados y la adjudicataria destine al servicio).

CLÁUSULA 15. INTEGRACIÓN DE LA SOLVENCIA CON MEDIOS EXTERNOS.

De conformidad con el artículo 75.1 LCSP, la empresaria podrá basarse en la solvencia y medios de otras entidades, independientemente de la naturaleza jurídica de los vínculos que tenga con ellas, siempre que demuestre que durante toda la duración de la ejecución del contrato dispondrá efectivamente de esa solvencia y medios, y la entidad a la que recurra no esté incursa en una prohibición de contratar.

Las licitadoras que pretendan basarse en la solvencia y medios de otras entidades deberán indicarlo así en la declaración responsable a incluir en el sobre nº A. (Anexo II)

En este caso el personal de dichas entidades deberán formar parte del equipo de trabajo que se adscriba al contrato.

IV.- DEL PROCEDIMIENTO DE ADJUDICACIÓN

CLAUSULA 16.- PROCEDIMIENTO DE ADJUDICACIÓN

La adjudicación del contrato se llevara a cabo por procedimiento abierto ordinario.

La valoración de las proposiciones y la adjudicación del contrato se realizarán utilizando una pluralidad de criterios de adjudicación en base a la mejor relación calidad-precio. Dicha relación de calidad-precio se evaluara con arreglo a los criterios económicos y cualitativos directamente vinculados al objeto del contrato, de conformidad con el artículo 145 de la LCSP y con lo contenido en el Presente Pliego Administrativo.

CLÁUSULA 17. PUBLICIDAD.

El anuncio de licitación para la adjudicación de contratos de las Administraciones Públicas se publicará en el perfil de contratante del Ayuntamiento de Astigarraga alojada en la

plataforma de contratación del Gobierno Vasco, a la que de accede de acuerdo con lo dispuesto en la cláusula 3ª.

CLÁUSULA 18. CRITERIOS DE ADJUDICACIÓN.

Los criterios que servirán de base para la adjudicación serán los siguientes:

	CRITERIOS DE ADJUDICACION:	**Puntos**	**Sobre en el que se acredita**
1	Propuesta económica	0-49	Sobre C
2	Propuesta técnica	0-49	Sobre B
3	Formación del personal adscrito	0-2	Sobre C

1.- **Propuesta económica**: 0-49 puntos

El cálculo de las puntuaciones, correspondientes a las propuestas admitidas, se realizará en función de aquéllas, mediante interpolación lineal, según la recta definida por los dos puntos P1 (Baja máxima, Puntuación máxima) y P2 (Baja cero, Puntuación mínima), y dentro del segmento de dicha recta, limitado por ellos. Los mencionados puntos son los siguientes:

P1 – El correspondiente a la oferta más económica (Baja máxima), a la que se otorgará una puntuación, máxima, igual a Pmáx puntos.

P2 – El correspondiente al Tipo de Licitación, al que se otorgará la puntuación, mínima, que corresponda con arreglo a la fórmula siguiente:

Pmín = Pmáx x (1-Bmáx)

(Bmáx = Baja máxima)

Se entiende por baja (B), la diferencia entre el tipo de licitación y la oferta económica, dividida por el tipo de licitación. Para la obtención de la recta antes definida, se tendrán en cuenta sólo las ofertas-base admitidas.

Se considerará, en principio, **como desproporcionadas o anormales,** las ofertas que sean inferiores en más de un 10%, a la media aritmética de todos los precios de la ofertas admitidas y su declaración requerirá la previa solicitud de información a todas las licitadoras supuestamente comprendidos en ella, así como el asesoramiento técnico del servicio correspondiente.

2.- En la propuesta técnica. 0-49 puntos:

Se valorará la calidad técnica del proyecto o de la memoria técnica presentada, teniendo en cuenta los siguientes aspectos:

- Marco conceptual, objetivo y metodología de trabajo propuesta (hasta 10 puntos).
  Se valorará teniendo en cuenta la planificación-atención centrada en la persona que coadyuve al objetivo principal de que las personas usuarias puedan mejorar al máximo posible su calidad de vida, así como la de sus familias.

- Programación o plan de actividades semanal/mensual/anual (hasta 9 puntos).
  Se valorará teniendo en cuenta su adaptación a los diferentes perfiles de las personas usuarias, la diversidad de las mismas, etc.

- Sistema de seguimiento y evaluación (hasta 7 puntos).
  Se valorará el número de indicadores y su adecuación al cumplimiento del programa; los instrumentos; y la periodicidad en la aplicación de los sistemas de evaluación.

- Adecuación y estrategias para trabajar con diferentes perfiles de personas usuarias, y propuesta de recursos humanos y medios (hasta 6 puntos)

  Se valorará la existencia de un equipo multidisciplinar capacitado para tratar con los diferentes perfiles de personas usuarias; así como la formación y experiencia de las personas adscritas al servicio (que deberán figurar en el sobre A, quedando excluidas de la valoración las circunstancias que en este pliego se consideran condiciones de solvencia).

- Participación de las personas usuarias (hasta 5 puntos).
  Se valorará la aplicación de estrategias y/o programas que promuevan la participación de las personas usuarias.

- Propuesta de coordinación interna y externa
  - Con los servicios sociales (hasta 3 puntos)
  - Con las familias (hasta 3 puntos). Se valorará el establecimiento de diversas actuaciones que propicien la atención y solución de las necesidades de las familias, a través de canales en los que se fomente su participación como agentes activos de cambio, partiendo de sus capacidades y fortalezas.
  - Con la Comunidad (hasta 3 puntos). Se valorará el establecimiento de las actuaciones a realizar en colaboración con el tejido asociativo que tenga por objeto el que los usuarios se incorporen a la vida activa del municipio.

- Propuesta de estrategia de comunicación (hasta 3 puntos)

3.- **Formación del personal adscrito**: 0-2 puntos.

Se valorarán la formación del personal que se adscriba al servicio en el Sobre A, en materia de animación e intervención social, conforme al siguiente baremo:

- Curso de entre 21 y 50 horas: 0,50 puntos
- Curso de duración entre 51 y 100 horas: 1 punto.
- Curso de entre 101 y 200 horas: 1,5 puntos.
- Curso de duración igual o superior a 201 horas: 2 puntos.

No se tendrán en consideración los cursos de personas que no figuren en el Anexo I presentado para tomar parte en la licitación, así como el requisito mínimo exigido como solvencia técnica técnica del equipo de trabajo (y que debe señalarse en el referido Anexo I).

Por cada curso únicamente se dará la puntuación de uno de los apartados señalados, sin que pueda puntuarse el mismo curso dos veces.

En el caso de que tras la aplicación de los criterios de adjudicación se produzca un empate entre dos o más ofertas, éste se resolverá mediante la aplicación por orden de los criterios sociales previstos en el artículo 147.2 de la ley 9/2017.

CLAUSULA 19. GARANTÍAS

Garantía provisional: Para tomar parte en la presente licitación, no se exige constituir ninguna garantía provisional.

Garantía definitiva: De acuerdo con el artículo 107.3 de la LCSP, la empresa adjudicataria del contrato, a fin de garantizar el cumplimiento de las obligaciones contraídas, está obligada a constituir una garantía definitiva por importe equivalente al 5% del importe de adjudicación excluido el IVA.

El plazo para la constitución de la citada garantía será de 10 días hábiles contados a partir del siguiente al de la notificación de la adjudicación del contrato, será depositada en la Tesorería Municipal y podrá constituirse bien en metálico o bien en cualquiera de los medios establecidos en el artículo 108 de la LCSP.

La garantía definitiva responderá de los conceptos a que se refiere el artículo 110 LCSP. Dentro de dichos conceptos se incluye el incumplimiento por parte de la contratista de la obligación de indemnizar los daños y perjuicios ocasionados a terceras personas (físicas o jurídicas) como consecuencia de la incorrecta ejecución de las prestaciones objeto del contrato, prevista en el artículo 196 LCSP.

Cuando como consecuencia de la modificación del contrato, experimente variación el precio del mismo, se reajustará la garantía en el plazo de 15 días, contados desde la fecha en que se notifique a la empresaria el acuerdo de modificación, a efectos de que guarde la debida proporción con el precio del contrato resultante de la modificación, incurriendo, en caso contrario, en causa de resolución contractual. En el mismo plazo contado desde la fecha en que se hagan efectivas las penalidades o indemnizaciones, la adjudicataria deberá reponer o ampliar la garantía en la cuantía que corresponda, incurriendo, en caso contrario, en causa de resolución.

La devolución de las garantías, se ajustará a lo dispuesto en el art.111 de la LCSP y se articula una vez aprobada la liquidación del contrato y transcurrido el plazo de garantía, toda vez que no resulten responsabilidades.

V.- PRESENTACIÓN DE PROPOSICIONES

CLAUSULA 20. CARACTERÍSTICAS DE LAS PROPOSICIONES.

1. Cada licitadora no podrá presentar más de una proposición. Tampoco podrá suscribir ninguna propuesta en unión temporal con otras si lo ha hecho individualmente o figurar en más de una unión temporal. La infracción de estas normas dará lugar a la no admisión de todas las propuestas suscritas por dicha licitadora.

2. La presentación de proposiciones supone la aceptación incondicionada por la licitadora de la totalidad del contenido de las cláusulas de este pliego, así como del pliego de prescripciones técnicas, sin salvedad o reserva alguna.

3. No serán aceptadas aquellas proposiciones que tengan omisiones, errores o tachaduras que impidan conocer con absoluta claridad la oferta.

4.- **Información sobre la protección de datos de las licitadoras**:

4.1. Los datos personales facilitados para los casos en que se trate de personas físicas, o en el caso de ser representantes de una persona jurídica, así como la curricular y otras de índole laboral, de las personas que realizarán el servicio, serán tratados por el Ayuntamiento de Astigarraga en calidad de Responsable del Tratamiento de los datos.

4.2. Los datos tratados en el Ayuntamiento proceden de la propia interesada o su representante legal, Administraciones Públicas y Registros Públicos.

4.3. Las categorías de datos que se tratan son: datos de identificación y contacto, formación académica y trayectoria profesional.

4.4. La legitimación para el tratamiento de los datos es la gestión de la adjudicación del contrato, para la formalización y ejecución del contrato en el supuesto de ser asignado a la adjudicataria.

4.5. La base legal para el tratamiento de los datos se encuentra en la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público.

4.6. La finalidad de la recogida y tratamiento de la información es la valoración de su idoneidad en el proceso de selección o adjudicación de los servicios de que se trate, así como – en el caso de que resulte adjudicataria – su utilización para mantener la relación contractual con el Ayuntamiento, en los aspectos económicos y técnicos derivados, así como el control de los servicios contratados y, en su caso, remisión de información sobre las incidencias relacionadas con aquéllos.

4.7. Se informa que los datos personales podrán ser cedidos o comunicados a las entidades públicas – estatales o autonómicas – competentes y en los supuestos previstos, según Ley. Asimismo, podrán ser publicados en los tablones y diarios o boletines oficiales de la Administración Pública correspondientes.

4.8. De conformidad con el Reglamento (UE) 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo de 27 de abril de 2016 (Reglamento General de Protección de Datos), y la Ley Orgánica 3/2018 de Protección de Datos Personales y Garantía de los Derechos Digitales, las personas interesadas podrán ejercitar los derechos de acceso, rectificación, cancelación, olvido, oposición y portabilidad, respecto de sus datos personales, enviando un escrito acompañado de su DNI, dirigida a el Ayuntamiento.

CLÁUSULA 21. PRESENTACIÓN DE PROPOSICIONES.

Las proposiciones se presentarán en el registro telemático del Ayuntamiento (www.astigarraga.eus/tramites), **hasta las 13:30 horas del 24 de enero de 2026.**

No se admitirán aquellas proposiciones que no se presenten en la forma, plazos y lugar indicado.

CLAUSULA 22.-DOCUMENTACIÓN A PRESENTAR

La empresa licitadora deberá presentar sus ofertas conforme a la siguiente documentación:

Sobre – archivo electrónico A	DOCUMENTACIÓN ADMINISTRATIVA
Sobre – archivo electrónico B	PROPUESTA TÉCNICA
Sobre – archivo electrónico C	OFERTA ECONOMICA Y CRITERIOS NO SUJETOS A

	JUICIOS DE VALOR

La documentación deberá de presentarse telemáticamente en el registro del Ayuntamiento de Astigarraga, debiendo señalarse en el concepto lo siguiente: **SERVICIO DE ATENCIÓN DIURNA PARA PERSONAS MAYORES**

La documentación de cada sobre – archivo electrónico se deberá incluir en un documento "pdf"·y **podrá** establecer una contraseña para su apertura, la cual deberá de ponerse en conocimiento de la mesa de contratación 5 minutos antes del acto público de apertura de cada sobre – archivo electrónico. En el supuesto de no comunicarse dicha contraseña para la apertura de plicas, o que no pueda abrirse el documento, la persona licitadora quedará excluida del proceso de licitación.

En cada uno de los sobres – archivo electrónico se incluirá la documentación que a continuación se indica:

Sobre – archivo electrónico A- Documentación Administrativa:

1. Una declaración responsable que se ajustará al formulario de documento europeo único de contratación disponible en la dirección https://ec.europa.eu/tools/espd/filter?lang=es o al modelo de declaración responsable que se adjunto al presente Pliego (Anexo I), que deberá estar firmada y con la correspondiente identificación, en la que la licitadora ponga de manifiesto lo siguiente:

a. Que cuenta con la correspondiente clasificación, o que cumple los requisitos de solvencia económica, financiera y técnica o profesional exigidos, en las condiciones que se establecen en el presente pliego de conformidad con el formulario normalizado del documento europeo único de contratación.

b.- Si se trata de una persona jurídica, que **l**a sociedad está válidamente constituida y que conforme a su objeto social puede presentarse a la licitación, así como que la firmante de la declaración ostenta la debida representación para la presentación de la proposición y de aquella.

c. Que no está incursa en prohibición de contratar por sí misma ni por extensión como consecuencia de la aplicación del artículo 71.3 de la LCSP.

2. Que se compromete a adscribir para la ejecución del servicio el equipo mínimo exigido, y la designación de las personas que ejecutarán el contrato (especificando los nombre y cualificación personal), así como la declaración de que las mismas cumplen la solvencia exigida.

3.- En los casos en que la empresaria recurra a la solvencia y medios de otras empresas de conformidad con el artículo 75 de la LCSP, cada una de ellas también deberá presentar una declaración responsable (Anexo II) en la que figure la información

pertinente para estos casos con arreglo al formulario normalizado del documento europeo único de contratación.

4. La designación de una dirección de correo electrónico en que efectuar las notificaciones.

5. En los supuestos en que varias empresarias concurran agrupadas en una unión temporal, se aportará una declaración responsable por cada empresa participante en la que figurará la información requerida en estos casos en el formulario del documento europeo único de contratación (Anexo III).

Adicionalmente a las declaraciones a que se refiere el párrafo anterior, las empresarias que concurran agrupadas en uniones temporales de empresas quedarán obligadas solidariamente y deberán nombrar una representante o apoderada única de la unión con poderes bastantes para ejercitar los derechos y cumplir las obligaciones que del contrato se deriven hasta la extinción del mismo, sin perjuicio de la existencia de poderes mancomunados que puedan otorgar para cobros y pagos de cuantía significativa. Asimismo deberán indicar los nombres y circunstancias de los que la constituyan y la participación de cada una, así como que asumen el compromiso de constituirse formalmente en unión temporal en caso de resultar adjudicatarias del contrato.

6. Además de la declaración responsable a que se refiere el punto 1, las empresas extranjeras, deberán aportar una declaración de sometimiento a la jurisdicción de los juzgados y tribunales españoles de cualquier orden, para todas las incidencias que de modo directo o indirecto pudieran surgir del contrato, con renuncia, en su caso, al fuero jurisdiccional extranjero que pudiera corresponder a la licitante.

La mesa de contratación podrá pedir a las licitadoras que presenten la totalidad o una parte de los documentos justificativos, cuando consideren que existen dudas razonables sobre la vigencia o fiabilidad de la declaración, cuando resulte necesario para el buen desarrollo del procedimiento y, en todo caso, antes de adjudicar el contrato.

Las circunstancias relativas a la capacidad, solvencia y ausencia de prohibiciones de contratar a las que se refieren los apartados anteriores, deberán concurrir en la fecha final de presentación de ofertas y subsistir en el momento de perfección del contrato.

Sobre – archivo electrónico B- Propuesta Técnica:

Este sobre contendrá los documentos referidos a los criterios cuya valoración dependa de un juicio de valor, y que se han detallado en la cláusula 18.

Estos aspectos se recogerán en una memoria técnica que no podrá exceder de 20 páginas. En caso de superarse dicho número de páginas, el Ayuntamiento podrá no valorar la información o contenido que figura a partir de la página 21.

En la propuesta técnica no se podrán incluir referencias que puedan orientar o dar a conocer aspectos sujetos a juicio de valor. En caso contrario, la propuesta será excluida del procedimiento.

Quedarán automáticamente excluidas del proceso de contratación y, por tanto, no serán objeto de valoración mediante los criterios a valorar mediante la aplicación de fórmulas aquellas ofertas cuya valoración no alcance el umbral mínimo de 20 puntos tras la aplicación de los criterios a valorar mediante juicio de valor.

Sobre C: Oferta económica y criterios no sujetos a juicios de valor:

c.1. Proposición económica

La proposición económica se deberá ajustar estrictamente al modelo que figura en el anexo IV.

En caso de contradicción entre el importe escrito en letra y número resultará procedente excluir la oferta siempre que no pueda determinarse con carácter cierto cuál es el precio realmente ofertado.

Cuando la propuesta se formule por una agrupación de empresas, todas las que la componen habrán de firmar la propuesta directamente o mediante representante.

c.2.- criterios no sujetos a juicios de valor

En este apartado se valorará la formación complementaria de las personas que se adscriban al contrato (no se tendrán en consideración los cursos de personas que no figuren en el Anexo I presentado para tomar parte en la licitación, así como el requisito mínimo exigido como solvencia técnica técnica del equipo de trabajo).

La formación deberá acreditarse presentándose el título obtenido o el certificado expedido por la entidad oficial organizadora del curso y un cuadro resumen de los cursos, que deberá de ajustarse al modelo que figura como anexo V de este pliego.

En el título o certificado del curso deberá constar, obligatoriamente, el nombre de la entidad organizadora del curso, la denominación del curso y sus horas de duración, así como el nombre y apellidos de la persona que ha asistido al curso.

La formación alegada que no cumplan todos estos requisitos no serán objeto de valoración.

VI.- APERTURA, EXAMEN DE LAS PROPOSICIONES

CLÁUSULA 23. APERTURA DE PROPOSICIONES, CALIFICACIÓN DE LA DOCUMENTACIÓN PRESENTADA Y VALORACIÓN DE LAS PROPOSICIONES.

La adjudicación del presente contrato se realizará a través del **PROCEDIMIENTO ABIERTO.**

Calificación de la documentación contenida en los sobres A y B:

La apertura de los sobre A y B se va a llevará a cabo en un plazo no superior a 20 días a contar desde la finalización del plazo para presentar las proposiciones.

El órgano de contratación publicará la fecha y la hora del acto público de apertura en el perfil del contratante, en el mismo momento en el que se publica la licitación.

5 minutos antes de la apertura los sobres A y B las licitadoras deberán poner en conocimiento de la Mesa el código de apertura del documento pdf correspondiente, en caso contrario, se le excluirá de la licitación.

En dicho acto de apertura de los pliegos se calificará y cotejará la documentación recibida telemáticamente y a continuación, si se considera necesario, se solicitarán informes para la valoración de las propuestas.

Si se observasen defectos materiales en las solicitudes, se otorgará un plazo de tres días hábiles para la subsanación manifestada; y, en su caso, un plazo de cinco días para que presente aclaraciones o documentos complementarios.

Dichos plazos se notificarán al correo electrónico facilitado para esta licitación; y comenzará a computar a partir del día siguiente de su remisión.

Si en el plazo otorgado al efecto, la empresa no subsana la documentación requerida en el sobre A, se le excluirá del proceso. En cambio, si no subsana la documentación relacionada en el sobre B, la proposición de dicha licitante no será valorada respecto del criterio de que se trate.

A la hora de evaluar las ofertas, se tendrán en cuenta los criterios de adjudicación que se señalen la cláusula 18.

No se admitirán las siguientes proposiciones:

- Las que no presenten todos los documentos exigidos para el sobre A, y no

hayan sido subsanados en el plazo de 3 días hábiles otorgados al efecto.

- Los que contengan contradicciones, errores o infracciones que impidan a la administración conocer con claridad suficiente aquellos aspectos que considere fundamentales para tener en cuenta la oferta, y no hayan sido subsanados y/o aclarados en el plazo de 3 días hábiles que el Ayuntamiento le otorgue al efecto, en caso de poder subsanarse sin vulnerar el principio de igualdad.

- Las de aquellas personas licitadoras que presenten más de una proposición.

- Aquellas que no puedan abrirse por no facilitarse el código de apertura, o ser el mismo incorrecto.

Acto público de apertura de las ofertas contenidas en el sobre C .

Finalizada la calificación de los documentos contenidos en los sobres A, y B, la Mesa convocará a las contratistas al acto público para apertura del sobre C “Oferta económica y criterios no sujetos a juicios de valor”.

El órgano de contratación publicará, la fecha de la misma en el momento en el que se publique el anuncio de licitación. Ello bien, la misma está sujeta a modificación publicándose – con la debida antelación – en el perfil de contratante la nueva fecha y hora de celebración del acto público de apertura, y notificándose al correo electrónico facilitado para tomar parte en la licitación.

5 minutos antes de la apertura del sobre C las licitadoras deberán poner en conocimiento de la Mesa el código de apertura del documento pdf correspondiente al sobre C, en caso contrario será excluido del proceso.

El acto público de apertura seguirá la siguiente secuencia:

- Primeramente se dará cuenta de la valoración de los sobres A y B, es decir, si alguna empresa licitadora ha sido excluida, Y la puntuación obtenida por cada una de ellas en el sobre B.

- Seguidamente la Mesa procederá a la apertura del sobre C de las proposiciones admitidas que contiene la proposición económica y criterios no sujetos a juicios de valor.

- A sesión cerrada, la Mesa de Contratación puntuará las ofertas según la fórmula descrita, excluyendo previamente aquellas que superen el precio máximo de licitación. A continuación, elevará la propuesta de adjudicación del contrato al órgano de contratación.

El órgano de contratación o la mesa de contratación podrán solicitar a la licitadora aclaración sobre la oferta presentada o si hubiere de corregir manifiestos errores materiales en la redacción de la misma, siempre que se respete el principio de igualdad de trato y sin que puedan, en ningún caso, modificarse los términos de la oferta. De todo lo actuado se dejará constancia documental en el expediente administrativo (art. 95 LCSP)

La propuesta de adjudicación de la mesa de contratación no crea derecho alguno en favor de la contratista propuesta, que no los adquirirá, respecto a la Administración, mientras no se le haya adjudicado definitivamente el contrato por acuerdo del órgano de contratación.

Si, antes de la adjudicación, el órgano de contratación renunciase a la celebración del contrato o desistiese del procedimiento, en la notificación a las licitadoras de la resolución motivada indicará la compensación que proceda abonar por los gastos de licitación.

Cuando la licitadora propuesta como adjudicataria haya aportado la documentación acreditativa del cumplimiento de los requisitos previos para participar en un procedimiento de licitación, la Mesa calificará la documentación aportada y si observase defectos subsanables, le otorgará un plazo de tres días para que los corrija y, en su caso, un plazo de cinco días para que presente aclaraciones o documentos complementarios.

La comunicación se efectuará telemáticamente a través de la sede electrónica del Ayuntamiento (http://www.astigarraga.eus/es/tramites).

VII.- ADJUDICACIÓN

CLAUSULA 24. ADJUDICACIÓN

En el plazo máximo de dos meses, a contar desde la apertura de las proposiciones, el órgano de contratación acordará la adjudicación, que se notificará a las licitadoras, y se publicará en el perfil del contratante en el plazo de 15 días.

En la resolución de la adjudicación se requerirá a la licitadora que haya presentado la mejor oferta en relación calidad-precio para que presente la documentación y verifique los requisitos previos señalados en la cláusula siguiente, concediéndose un plazo de 10 días hábiles al efecto.

De no cumplimentarse adecuadamente el requerimiento se le concederá el plazo de 3 días para subsanar la documentación, siempre que ello sea posible.

En el caso de que no se presente, en el plazo señalado, la documentación requerida o no se subsane la misma, se entenderá que la licitadora ha retirado su oferta, procediéndose

a exigirle el importe del 3% del presupuesto base de licitación, IVA excluido, en concepto de penalidad.

En el supuesto señalado en el párrafo anterior, se procederá a recabar la misma documentación a la siguiente licitadora, por el orden en que hayan quedado clasificadas las ofertas.

El órgano de contratación podrá declarar desierta la licitación, en su caso, a propuesta de la mesa de contratación, cuando no exista ninguna oferta o proposición que sea admisible de acuerdo con los criterios que figuran en el pliego.

CLAUSULA 25. PRESENTACIÓN DE DOCUMENTOS Y VERIFICACIÓN DE REQUISITOS PREVIOS

1. En el plazo de diez días hábiles contados desde el siguiente a aquel en el que se hubiera recibido el requerimiento, la licitadora que haya presentado la mejor oferta en relación calidad-precio deberá aportar la documentación acreditativa del cumplimiento de los requisitos previos que se indican a continuación:

- Documentos que acrediten la personalidad de la contratista y su ámbito de actividad:

  - Las personas físicas acreditaran su personalidad mediante el Documento Nacional de Identidad o su fotocopia compulsada.

  - Las personas jurídicas acreditarán su personalidad mediante la presentación de la escritura de constitución o modificación, en su caso, debidamente inscrita en el Registro Mercantil cuando este requisito sea exigible según la legislación mercantil aplicable. Si dicho requisito no fuere exigible, la acreditación de la capacidad de obrar se realizará mediante la escritura o documento de constitución, estatutos o acta fundacional, en el que consten las normas por las que se regula su actividad, inscritos, en su caso, en el Registro oficial correspondiente. Las personas jurídicas sólo podrán ser adjudicatarias de la presente licitación, si sus prestaciones están comprendidas dentro de los fines, objeto u ámbito de actividad que a tenor de sus estatutos o reglas fundacionales le sean propios, cuestión que deberá quedar acreditada en la documentación aportada.

- Documentos que acrediten, en su caso, la representación:

  - Los que comparezcan o firmen proposiciones en nombre de otro presentarán poder bastante al efecto.
  - Datos de la persona que ostenta la representación de la licitadora, que se acreditara mediante poder bastante al efecto.

- Justificante de hallarse al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias y con la Seguridad Social.

- Solvencia económica y financiera y técnica o profesional. En lo que respecta a la presente licitación, la mencionada solvencia se acreditara por los siguientes medios:

a).- Acreditación de la solvencia económica y financiera

La solvencia económico financiera de la licitadora deberá acreditarse mediante la justificación de la existencia de un seguro de responsabilidad civil por riesgos profesionales, por una cuantía mínima de 50.000 euros.

b).- Acreditación de la solvencia técnica o profesional.

1.- Haber facturado en los tres últimos años trabajos por un importe mínimo de 30.000 euros (IVA excluido) por servicios de igual o similar naturaleza a los que constituyen el objeto del contrato, en un máximo de 3 contratos de servicios.

A tal efecto, se presentarán certificados expedidos o visados por el órgano competente, cuando la destinataria sea una entidad del sector público o, cuando el destinatario sea un sujeto privado, mediante un certificado expedido por éste o, a falta de este certificado, mediante una declaración de la licitante y una copia de las facturas emitidas por los servicios prestados.

2.- Documentación acreditativa de la solvencia exigida a las personas que se adscriban al servicio: copia del título universitario, título de formación específica o experiencia laboral, acreditación de conocimiento de euskera C1 (salvo que haya realizado la prueba de euskara en el euskaltegi AEK de Astigarraga).

Cuando la contratista sea una empresa de nueva creación, con una antigüedad inferior a cinco años, la solvencia técnica se acreditará en función de la capacidad técnica de su equipo de trabajo que se adscriba al contrato.

- Justificante de haber constituido la garantía definitiva

- En el caso de licitadoras extranjeras, declaración de someterse a la jurisdicción de los juzgados y tribunales españoles de cualquier orden, para todas las incidencias que de modo directo o indirecto pudieran surgir del contrato, con renuncia expresa, en su caso, al fuero jurisdiccional extranjero que pudiera corresponderles.

2. Si se observasen defectos u omisiones subsanables en la documentación presentada, se comunicará a la licitadora, concediendo un plazo máximo de tres días hábiles para que los corrija o subsane ante el responsable del contrato.

3. De no cumplimentarse adecuadamente el requerimiento en el plazo indicado para presentar la documentación, se entenderá que la licitadora ha retirado su oferta, procediéndose a recabar la misma documentación de la siguiente licitadora, por el orden en que hayan quedado clasificadas las ofertas.

CLÁUSULA 26. PERFECCIÓN Y FORMALIZACIÓN DEL CONTRATO.

El contrato se perfeccionará con su formalización.

El contrato deberá formalizarse en documento administrativo que se ajustará con exactitud a las condiciones de la licitación y además podrá formalizarse en escritura pública si así lo solicita la contratista, corriendo a su cargo los gastos derivados de su otorgamiento. En este caso, la contratista deberá entregar a la Administración una copia legitimada y una simple del citado documento en el plazo máximo de un mes desde su formalización.

La formalización del contrato deberá efectuarse no más tarde de los quince días hábiles siguientes a aquél en que se reciba la notificación de la adjudicación a las licitadoras en la forma prevista en el artículo 151 LCSP.

De conformidad con lo establecido en el artículo 153.4 LCSP, cuando por causas imputables a la adjudicataria no se hubiese formalizado el contrato dentro del plazo indicado, se le exigirá el importe del 3% del presupuesto base de licitación, IVA excluido, en concepto de penalidad, que se hará efectivo en primer lugar contra la garantía definitiva, si se hubiera constituido, sin perjuicio de lo establecido en la letra b) del apartado 2 del artículo 71 LCSP.

CLÁUSULA 27. RENUNCIA Y DESISTIMIENTO.

En el caso en que el órgano de contratación desista del procedimiento de adjudicación o decida no adjudicar o celebrar el contrato objeto de la convocatoria, lo notificará a las candidatas o licitadoras.

La decisión de no adjudicar o celebrar el contrato o el desistimiento del procedimiento podrán acordarse por el órgano de contratación antes de la formalización. En estos casos se compensará a las candidatas aptas para participar en la licitación o licitadoras por los

gastos en que hubiesen incurrido siempre que estos estuvieran debidamente justificados o, en su defecto, de acuerdo con los criterios de valoración empleados para el cálculo de la responsabilidad patrimonial de la Administración, a través de los trámites del procedimiento administrativo común.

Solo podrá adoptarse la decisión de no adjudicar o celebrar el contrato por razones de interés público debidamente justificadas en el expediente. En este caso, no podrá promoverse una nueva licitación de su objeto en tanto subsistan las razones alegadas para fundamentar la decisión.

El desistimiento del procedimiento deberá estar fundado en una infracción no subsanable de las normas de preparación del contrato o de las reguladoras del procedimiento de adjudicación, debiendo justificarse en el expediente la concurrencia de la causa. El desistimiento no impedirá la iniciación inmediata de un procedimiento de licitación.

VI.- EJECUCIÓN DEL CONTRATO

CLÁUSULA 28. SEGUIMIENTO Y CONTROL

El seguimiento y control ordinario del presente procedimiento se realizara por la Mesa de Contratación. No obstante, a los efectos del artículo 62 de la LCSP, el Ayuntamiento designará una responsable del contrato, que tendrá por objeto asegurar la correcta ejecución de la prestación pactada, las siguientes funciones:

a) Promover y convocar las reuniones que resulten necesarias al objeto de solucionar cualquier incidente en la ejecución del objeto del contrato en los términos que mejor convenga a los intereses públicos.

b) Resolver las incidencias surgidas en la ejecución del contrato, siguiendo el procedimiento establecido en el art. 97 del Real Decreto 1098/2001, de 12 de octubre, por el que se aprueba el Reglamento general de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas (en lo sucesivo RGCAP).

c) Informar en expedientes de reclamación de daños y perjuicios y de incautación de la garantía definitiva.

d) Informar con carácter previo a las recepciones parciales y/o totales.

e) Informar en expedientes de devolución o cancelación de garantías.

f) Informar sobre el cumplimiento de plazo de garantía.

g) Informar sobre el cumplimiento de las condiciones especiales y esenciales señaladas para la ejecución del contrato.

h) Informar sobre solicitudes de buena ejecución de prestaciones contratadas para la expedición de certificaciones.

i) Establecer las directrices oportunas en cada caso, pudiendo requerir la adjudicataria, en cualquier momento, la información que precise acerca del estado de ejecución del objeto del contrato, de las obligaciones de la adjudicataria, y del cumplimiento de los plazos y actuaciones.

j) Acordar, en caso de urgente necesidad, las medidas precisas para conseguir o restablecer el buen orden en la ejecución de lo pactado, o cuando la contratista, o personas de ella dependientes, incurra en actos u omisiones que comprometan o perturben la buena marcha del contrato, debiendo dar cuenta al órgano de contratación.

k) Proponer e informar respecto de la suspensión de la ejecución de la prestación.

l) Asistir a los actos de recepción y suscribir la/s Acta/s de Recepción que acrediten la conformidad o disconformidad en el cumplimiento.

m) Dirigir instrucciones al contratista siempre que no suponga una modificación del objeto del contrato ni se oponga a las disposiciones en vigor o a las derivadas de los Pliegos y demás documentos contractuales.

CLAUSULA 29. EJECUCIÓN DEL CONTRATO

1.- El contrato se ejecutará con estricta sujeción a las cláusulas establecidas en este pliego y en el pliego de prescripciones técnicas, en la oferta presentada por la adjudicataria (siempre que cuente con el visto bueno del Ayuntamiento) así como a las instrucciones que dicte la persona responsable del contrato. La Administración ejercerá estas facultades tanto por escrito como verbalmente.

Cuando por actos u omisiones imputables a la contratista o a personas de ellas dependientes se comprometa la buena marcha del contrato, la Administración podrá exigir la adopción de las medidas que estime necesarias para conseguir o restablecer el buen orden en la ejecución del mismo.

2.- La adjudicataria queda obligada a aportar – para la ejecución del contrato – los equipos y medios materiales precisos, de acuerdo con lo dispuesto en el pliego de condiciones técnicas.

Asimismo, aportará los medios humanos precisos para su correcta ejecución, asumiendo todos los costes derivados de la dependencia de dicho personal, que, en ningún caso, tendrá vinculación de naturaleza administrativa o laboral con el Ayuntamiento, quedando éste último exonerado de cualquier responsabilidad que pudiera derivarse de las relaciones entre la empresa y el mencionado personal. Deberá cubrir todas las ausencias, incluidas las bajas y las vacaciones que se produzcan durante la ejecución del contrato.

Es imprescindible que la adjudicataria designe para la prestación del servicio el equipo técnico designado por en su oferta (que figura en el sobre A), y si durante la ejecución del

contrato, por causas de fuerza mayor, se pretende sustituir alguna de las personas adscritas a la ejecución del contrato, deberá previamente obtener autorización municipal.

3.- La empresa contratista responderá de los daños tanto personales como materiales causados a terceros con motivo de la ejecución del contrato. A estos efectos, el Ayuntamiento también tendrá la consideración de tercera parte.

Durante la vigencia del contrato y del periodo de garantía, la adjudicataria deberá de contar con un seguro de responsabilidad civil, con una cobertura mínima de 300.000,00 euros, para responder de los daños, accidentes e incidencias que puedan ocasionarse durante la prestación o ejecución de los servicios contratados.

4.- Por la tipología del servicio que se contrata en este Pliego no existe la posibilidad de subcontratar parte del servicio. En cambio, los derechos y obligaciones dimanantes del contrato podrán ser cedidos a un tercero siempre que se cumplan los requisitos establecidos en la LCSP.

CLÁUSULA 30. CONDICIONES ESPECIALES DE EJECUCIÓN.

1.- La contratista está obligada al cumplimiento de la normativa vigente en materia laboral y de seguridad social. Asimismo, está obligada al cumplimiento del Real Decreto Legislativo 1/2013, de 29 de noviembre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley General de derechos de las personas con discapacidad y de su inclusión social, de la Ley Orgánica 3/2007, de 22 de marzo, para la igualdad efectiva de mujeres y hombres, de la Ley 15/2022, de 12 de julio, integral para la igualdad de trato y no discriminación, de la Ley 31/1995, de 8 de noviembre, sobre Prevención de Riesgos Laborales, y del Reglamento de los Servicios de Prevención, aprobado por Real Decreto 39/1997, de 17 de enero, así como de las normas que se promulguen durante la ejecución del contrato.

Recaerá únicamente sobre la contratista cuantas responsabilidades se deriven del incumplimiento de tales obligaciones.

2.- La persona contratista asume la obligación de ejercer de modo real, efectivo y continuo, sobre el personal integrante del equipo de trabajo encargado de la ejecución del contrato, el poder de dirección inherente a toda empresa. En particular asumirá la negociación y pago de los salarios, la concesión de permisos, licencias y vacaciones, las sustituciones del personal en casos de baja o ausencia, las obligaciones legales en materia de Seguridad Social, incluido el abono de cotizaciones y el pago de prestaciones cuando proceda, las obligaciones legales en materia de prevención de riesgos laborales, el ejercicio de la potestad disciplinaria, así como cuantos derechos y obligaciones se deriven de la relación contractual entre las partes empleada y empleadora.

La adjudicataria deberá informar a la responsable del contrato de los convenios colectivos aplicables a las personas que realicen la actividad objeto del contrato.

El Ayuntamiento en ningún caso asumirá relación laboral ni responsabilidad de especie alguna con el personal dedicado por la contratista a la ejecución del contrato.

3.- **Condiciones lingüísticas**.

a) Competencia lingüística.

Este contrato se halla sujeto al régimen de doble oficialidad lingüística establecido por el Estatuto de Autonomía del País Vasco en su artículo 6° y regulado por la Ley 10/1982, de 24 de noviembre, básica de normalización del uso del euskera, y por la normativa que la desarrolla.

De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 7.8 de la Ley 2/2016, de 7 de abril, de Instituciones Locales de Euskadi, los contratos administrativos suscritos por las entidades locales y demás entidades que conforman el sector público local de Euskadi incluirán las cláusulas que sean precisas para garantizar a los ciudadanos y ciudadanas el derecho a recibir las actividades o los servicios en los que medie un contrato, en condiciones lingüísticas equivalentes a las que sean exigibles a aquellas, así como el cumplimiento de la regulación de la doble oficialidad lingüística del euskera y del castellano.

Asimismo, se tomará en consideración el artículo 14.2 del DECRETO 185/2015, de 6 de octubre, de cartera de prestaciones y servicios del Sistema Vasco de Servicios Sociales, mediante el cual se establece la normativa aplicable, que en su aplicación, con carácter general se garantizará, en cumplimiento de la normativa lingüística y de lo previsto en los artículos 7, letra c y 9.1, letra l de la Ley de Servicios Sociales, la libertad de las personas usuarias para utilizar el euskera y el castellano, y su derecho a ser atendidas, en función de su propia preferencia, en cualquiera de los dos idiomas.

En sus relaciones con la administración o terceras personas, el personal adscrito al servicio, deben garantizar, en lo que a sus competencias lingüísticas se refiere, unas condiciones similares a las que de hecho se exijan a la administración contratante. Por ello, cumpliendo con lo dispuesto en el Plan Estratégico de Normalización del Uso del Euskera en el Ayuntamiento de Astigarraga, las personas del servicio al que se ha hecho mención que tengan relación con la administración y la ciudadanía acreditarán el siguiente nivel de euskera:

Coordinador/a: deberá acreditar tanto oralmente como por escrito el nivel de competencia equivalente al C1 del Marco Común Europeo de Referencia.

Técnico/a dinamizador/a del servicio: deberá acreditar tanto oralmente como por escrito el nivel de competencia equivalente al C1 del Marco Común Europeo de Referencia.

El resto del personal (monitores/as de tiempo libre, profesionales de terapia ocupacional, técnicos/as deportivos/as u otros perfiles que se consideren adecuados y la adjudicataria destine al servicio), estarán capacitados para expresarse oralmente en euskera, por lo que deberán acreditar oralmente el nivel de competencia equivalente al B2 del Marco Común Europeo de Referencia para las lenguas. Estas personas deberán ser capaces de mantener una conversación con suficiente soltura. Más que la corrección gramatical, se valorará la fluidez.

b) Lengua a utilizar en el servicio

La empresa adjudicataria procederá a la hora de ofrecer el servicio de acuerdo con la planificación del Ayuntamiento en cuanto a regulación de la actividad lingüística.

b.1 Paisaje lingüístico

Los rótulos, señalización, avisos, carteles y resto de comunicaciones de carácter general que instale la empresa adjudicataria al prestar el servicio, se hará en euskera en los siguientes casos:

A. Cuando la grafía de las palabras sea similar en euskera y en castellano
B. Cuando los mensajes vayan acompañados de pictogramas que los hagan comprensibles
C. Cuando se trate de palabras de uso extendido

Cuando los tres casos anteriores no sean posibles, se hará de forma bilingüe, dando prioridad al euskera, previa conformidad del Ayuntamiento.

b.2) Sobre la lengua que se utilizará con las personas usuarias del servicio

Siguiendo los criterios aprobados por el Ayuntamiento de Astigarraga, la empresa adjudicataria procederá con las personas usuarias del servicio de la siguiente manera:

La empresa adjudicataria realizará la gestión lingüística del servicio, recogiendo, entre otros datos los relativos al conocimiento del euskera de las familias y personas usuarias del servicio.

La relación verbal con las familias/usuarias euskaldunes (primera palabra, por teléfono, en el contestador, en el presencial, en las reuniones ...) será en euskera. La relación escrita (notas, avisos, cuestionarios, formularios...) también será en euskera.

En la relación escrita con las familias/usuarias castellanoparlantes se dará prioridad al euskera.

Las familias/usuarias pueden ejercer su derecho a elegir la lengua de manera individual en cualquier momento.

b.3) Lengua a utilizar entre la empresa y el Ayuntamiento

La comunicación verbal —reuniones, consultas, presentaciones..— y escrita —planes y propuestas, facturas, informes...— que mantenga la empresa adjudicataria y el Ayuntamiento será de acuerdo con la lengua de trabajo del Ayuntamiento, es decir, en euskera.

En consecuencia, será obligatorio que la persona designada por la empresa adjudicataria para relacionarse con el Ayuntamiento sea bilingüe. El Servicio de Euskera realizará un seguimiento una vez adjudicado el servicio.

c) Seguimiento de los requerimientos lingüísticos e incumplimiento

El seguimiento del cumplimiento de la obligaciones lingüísticas (condición especial de ejecución, cuyo incumplimiento dará lugar a la imposición de penalidades, e incluso la rescisión de los contratos) se llevará a cabo por los Servicios Sociales y el departamento de Euskara del Ayuntamiento de Astigarraga.

4.- Condiciones de ejecución de igualdad:

En la documentación generada y utilizada por la adjudicataria en el marco del contrato se usará un lenguaje escrito e icónico no sexista.

En general, en todos los materiales que utilicen para la comunicación, tendrán que cumplir las siguientes condiciones: hacer un uso no sexista del lenguaje; evitar cualquier imagen discriminadora y estereotipada de la mujer, y fomentar valores de igualdad, una presencia equilibrada, corresponsabilidad, diversidad de roles y una imagen que recoja la diversidad e identidades de género.

Además, no se admitirán conductas sexistas en el servicio, y se cuidará que el personal no utilicen un lenguaje sexista.

Estas condiciones constituyen una obligación esencial del contrato, y su incumplimiento puede tener consecuencias idénticas al del resto de condiciones, es decir, la aplicación de penalidades o su resolución

5.- **Medidas de protección de datos personales de las personas usuarias del servicio**.

En el acceso a datos de carácter personal – durante la ejecución de los contratos –, la persona adjudicataria deberá cumplir las obligaciones derivadas del Reglamento (UE)

2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 27 de abril de 2016, relativo a la protección de las personas físicas en lo que respecta al tratamiento de datos personales y a la libre circulación de estos datos y por el que se deroga la Directiva 95/46/CE (Reglamento general de protección de datos), así como la Ley Orgánica 3/2018 de Protección de Datos Personales y Garantía de los Derechos Digitales.

En particular, la empresa adjudicataria se compromete a tratar los datos de carácter personal obtenidos del Ayuntamiento, o de la persona usuaria del servicio, conforme a las instrucciones de éste; a no utilizarlos o aplicarlos con fin distinto al que figura en el presente contrato; y a no comunicarlos, ni siquiera para su conservación, a otras personas. Una vez finalizada la relación contractual la empresa adjudicataria se compromete a devolver al Ayuntamiento los datos de carácter personal tratados y a destruir todas las copias de los mismos que obrasen en su poder.

CLÁUSULA 31. PENALIDADES

En el supuesto de que las adjudicatarias incumplieran, por causas imputables a la misma, la ejecución de los servicios especificados en el contrato, el Ayuntamiento podrá optar entre la resolución del contrato o la imposición de la penalidad correspondiente al 100% del coste del servicio incumplido.

Además, el Ayuntamiento podrá imponer penalidades de hasta un 10% del precio del contrato por las siguientes causas:

- Cumplimiento defectuoso del contrato.
- No iniciar o paralizar la prestación del servicio en el plazo establecido, salvo fuerza mayor.
- El incumplimiento o retraso reiterado y sistemático en la prestación del servicio.
- Incumplimiento del deber de adscripción del equipo de trabajo ofertado.
- La inasistencia injustificada a las citas establecidas con el Ayuntamiento o con las personas usuarias del servicio.
- El uso indebido de los medios materiales e infraestructuras puestos a disposición del personal contratado por el Ayuntamiento.
- Incumplimiento de las condiciones especiales del contrato: obligación de sustituir las bajas de enfermedad del personal y de comunicarlo al ayuntamiento, condiciones de igualdad, protección de datos de carácter personal...
- El incumplimiento de cualquier otra obligación establecida en el pliego técnico o en este pliego.

Las sanciones serán impuestas por la Alcaldía, previa audiencia de la interesada. Y para su abono, el importe se deducirá de la siguiente factura que como precio del contrato deba recibir la adjudicataria y, si ésta no fuera suficiente, de las futuras facturas o de la fianza depositada. En este último caso, la adjudicataria deberá reponer la fianza, corriendo a su cargo todos los gastos derivados de su ejecución.

CLAUSULA 32. PRERROGATIVAS DEL AYUNTAMIENTO

Corresponden al Ayuntamiento las prerrogativas de interpretar el contrato, resolver las dudas que ofrezca su cumplimiento, modificarlo por razones de interés público, declarar la responsabilidad imputable a la contratista a raíz de la ejecución del contrato, suspender la ejecución del mismo, acordar su resolución y determinar los efectos de ésta, dentro de los límites y con sujeción a los requisitos y efectos establecidos en la LCSP.

Igualmente, el órgano de contratación ostenta las facultades de inspección de las actividades desarrolladas por las contratistas durante la ejecución del contrato, en los términos y con los límites establecidos en la presente Ley para cada tipo de contrato.

En los procedimientos que se instruyan para la adopción de acuerdos relativos a estas prerrogativas, deberá darse audiencia a la contratista.

Los acuerdos dictados al efecto pondrán fin a la vía administrativa y serán inmediatamente ejecutivos.

CLAUSULA 33. MODIFICACIÓN DEL CONTRATO

A efectos de los dispuesto en el artículo 204 y siguientes de la LCSP, se advierte que el contrato podrá sufrir modificaciones de hasta un 20% de su precio inicial motivado por la necesidad de aumentar o disminuir las horas de servicio previstas en el pliego técnico.

Estas modificaciones contractuales se iniciarán con el informe de la responsable del contrato y se resolverán por Decreto del Alcalde, previa audiencia de la adjudicataria por plazo de tres días.

Fuera de estos supuestos, sólo podrán introducirse modificaciones por razones de interés público, y previa tramitación del procedimiento legal establecido, cuando se justifique suficientemente la concurrencia de alguno o varios de los supuestos tasados del artículo 205.2 del la LCSP y se limiten a introducir las variaciones estrictamente imprescindibles para responder a la causa objetiva que la haga necesaria.

Las modificaciones acordadas por el órgano de contratación serán obligatorias para la empresa contratista, excepto en los supuestos de modificación del contrato recogidos en el artículo 205, que únicamente serán obligatorias cuando impliquen, aislada o conjuntamente, una alteración en su cuantía que no exceda del 20 por ciento del precio inicial del contrato, IVA excluido.

CLAUSULA 34. CAUSAS DE RESOLUCIÓN DEL CONTRATO

Serán causas de resolución del contrato las establecidas en los artículos 211 y 313 del Texto de la LCSP.

Asimismo, podrán ser causa de resolución:

- Ejecución defectuosa del objeto del contrato.
- El incumplimiento del compromiso de adscribir a la ejecución del contrato los medios personales indicados en la oferta.
- El incumplimiento reiterado de las condiciones de ejecución del contrato, considerándose reiterado el incumplimiento la imposición de penalidades por el mismo concepto en un 50% del precio del contrato.
- La no reposición o ampliación de la garantía en el plazo concedido al efecto por el Ayuntamiento, cuando las penalizaciones o indemnizaciones se realicen con cargo a la garantía.
- Imposibilidad técnica de la adjudicataria para cumplir las prestaciones del servicio.
- El incumplimiento de las condiciones esenciales del contrato, salvo que haya sido objeto de penalización por la misma causa.
- No prestar el servicio 3 veces, salvo fuerza mayor. No se considerará causa de fuerza mayor la baja por enfermedad de la persona adscrita al contrato a partir del 2º día de baja.

CLAUSULA 35. PLAZO DE GARANTÍA Y DEVOLUCIÓN DE LA GARANTIA DEFINITIVA

En el plazo máximo de 30 días desde la finalización de la prestación objeto del contrato se producirá el acto formal y positivo de recepción de la misma.

Asimismo, se establece un plazo de cuatro (4) meses a contar desde la fecha de recepción formal, que se fija como garantía a los efectos previstos en la LCSP, así como para el cumplimiento de las condiciones de incompatibilidad establecidas.

Durante este plazo de garantía la persona adjudicataria será responsable por los defectos o vicios que puedan manifestarse en los trabajos o prestaciones realizadas.

Transcurrido dicho plazo sin objeciones por parte del Ayuntamiento quedará extinguida la responsabilidad de la fianza y se procederá a devolver la misma.

CLAUSULA 36. JURISDICCIÓN COMPETENTE

Las cuestiones controvertidas que puedan derivarse del presente contrato serán resueltas por el órgano de contratación, cuyos acuerdos pondrán fin a la vía administrativa.

Los actos que pongan fin a la vía administrativa y sean inmediatamente ejecutivos podrán ser recurridos, mediante recurso de reposición en el plazo de un mes ante el propio Ayuntamiento, o mediante recurso contencioso-administrativo, en el plazo de dos meses, en los términos previstos en la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

La adjudicataria, con expresa renuncia a su fuero jurisdiccional propio se somete, caso de existir litigio, a los Juzgados y Tribunales de Gipuzkoa

Anexo I- Modelo de declaración responsable

D./Dña.……con domicilio en ……y D.N.I. nº……, en nombre propio o como ……. (señalar las facultades de representación: administrador/a único, apoderado/a…) en representación de la empresa ……, con domicilio en ……y C.I.F. N º…… efectos de su participación en la licitación, ante el Ayuntamiento de Astigarraga,

DECLARA BAJO SU RESPONSABILIDAD

PRIMERO. Que se dispone a participar en la contratación del **SERVICIO DE ATENCIÓN DIURNA PARA PERSONAS MAYORES EN EL MUNICIPIO DE ASTIGARRAGA.**

SEGUNDO. Que cumple con todos los requisitos previos exigidos por el apartado primero del artículo 140 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se trasponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014 para ser adjudicataria del contrato de servicios, en concreto:

- Que cuenta con la correspondiente clasificación, o que cumple los requisitos de solvencia económica, financiera y técnica o profesional exigidos.
- Que no está incursa en prohibición de contratar por sí misma ni por extensión como consecuencia de la aplicación del artículo 71.3 de la LCSP y se halla al corriente del cumplimiento de sus obligaciones tributarias y con la Seguridad Social impuestas por las disposiciones vigentes.
- En caso de ser una persona jurídica, que la sociedad está válidamente constituida y que conforme a su objeto social puede presentarse a la licitación, así como que el firmante de la declaración ostenta la debida representación para la presentación de la proposición.
- Que, en caso de ser una empresa extranjera, se somete a la jurisdicción de los juzgados y tribunales españoles de cualquier orden, para todas las incidencias que de modo directo o indirecto pudieran surgir del contrato, con renuncia, en su caso, al fuero jurisdiccional extranjero que pudiera corresponder al licitador.
- Que la dirección de correo electrónico en que efectuar notificaciones es ……

TERCERO. Que se compromete a acreditar la posesión y validez de los documentos a que se hace referencia en el apartado segundo de esta declaración, en caso de que sea propuesta como adjudicataria del contrato o en cualquier momento en que sea requerido para ello.

CUARTO.- Que se compromete a adscribir para la ejecución del servicio el equipo mínimo exigido, designando para ejecutar el contrato a las siguientes personas, que cumplen los requisitos de solvencia exigida:

	Nombre y apellidos	titulación académica	Formación específica o experiencia profesional
1.-			
2.-			

Que de las personas indicadas, las siguientes tienen sin acreditar el perfil C1 de euskara, por lo van a realizar la prueba de euskara, que va a llevar a cabo el euskaltegi AEK de Astigarraga:

1.-
2.-

Y para que conste firmo la siguiente declaración.

En …….., a…… de …….. de ...

Firmado, (firma y sello de la empresa).

Anexo II. Medios externos (sobre A)

DECLARACIÓN JURADA PARA EL SUPUESTO DE QUE LA LICITADORA, PARA ACREDITAR LA SOLVENCIA O MEDIOS EXIGIDOS, QUIERA BASARSE EN LA SOLVENCIA O MEDIOS DE OTRAS ENTIDADES

D. ……, con domicilio en …… y DNI ……, como representante legal de la empresa ……, con domicilio en …… y DNI o NIF ……, manifiesta que conoce en todo su alcance las condiciones de la licitación del AYUNTAMIENTO DE ASTIGARRAGA para la contratación del **SERVICIO DE ATENCIÓN DIURNA PARA PERSONAS MAYORES EN EL MUNICIPIO DE ASTIGARRAGA**, licitación a la que concurre la licitadora …… [*Denominación de la empresa licitadora*], manifiesta que posee la solvencia y medios exigidos -que se acreditará en el caso de que la licitadora resulte adjudicataria – y manifiesta su voluntad irrevocable de poner a disposición de la citada licitadora, para el caso de que resulte adjudicataria del contrato, los medios necesarios para su ejecución, con aceptación expresa de lo dispuesto en el apartado 2 del artículo 1.257 del Código Civil; debiendo autorizarse expresamente por el Ayuntamiento su sustitución o modificación.

La presentación de este escrito ante el Ayuntamiento tiene los efectos de aceptación de dicho compromiso, para el supuesto de que la licitadora en cuestión resulte adjudicataria del contrato.

En ……, a ……. de …… de …..

Fdo.: ……

ANEXO III.- MODELO DE COMPROMISO DE CONSTITUCIÓN DE UTE

D./Dña.……con domicilio en …… y D.N.I. nº……, en nombre propio o como ……. (señalar las facultades de representación: administrador/a único, apoderado/a…) en representación de la empresa ……, con domicilio en ……y C.I.F. N º…… Y D./Dña.……con domicilio en ……y D.N.I. nº……, en nombre propio o como ……. (señalar las facultades de representación: administrador/a único, apoderado/a…) en representación de la empresa ……,con domicilio en ……..y C.I.F. Nº……

DECLARAN

Que asumen el compromiso de constituirse formalmente en Unión Temporal de Empresas, con las participaciones respectivas de …… % y de …… % y que nombran representante o apoderada única de la unión con poderes bastantes para ejercitar los derechos y cumplir las obligaciones que del contrato se deriven hasta la extinción del mismo a D./Dña.
……..

Y como prueba de conformidad de esta declaración, que hacemos en ……. a…… de …… de ....

Fdo.:	Fdo.:
Sello de la empresa	Sello de la empresa

Anexo IV. Modelo de proposición económica (sobre C)

D/Dña.....
con domicilio en ….....
.....CP.....,D.N.I.Nº.....,
teléfono....., y correo electrónico .....a los efectos de comunicación de todo el procedimiento con el Ayuntamiento, en plena posesión de su capacidad jurídica y de obrar, en nombre propio (o en representación de....., con domicilio en.....CP... ....., teléfono....., y D.N.I. o C.I.F.(según se trate de persona física o jurídica) nº.....), enterado del concurso convocado por el Ayuntamiento de Astigarraga., para la contratación del **SERVICIO DE ATENCIÓN DIURNA PARA PERSONAS MAYORES EN EL MUNICIPIO DE ASTIGARRAGA**

DECLARO

1) Que se compromete a realizar el servicio anual al precio de:

Precio licitación (sin IVA)	**Oferta que formula (sin IVA)**	Baja en cifra absoluta	Baja %
18.309,25 €			

Que la oferta económica sin IVA asciende a .....EUROS.

Que dicha oferta supone con respecto al precio de licitación sin IVA una baja de ….....euros, es decir, un %.....

Firma

Anexo V- Cuadro resumen de la formación complementaria del personal adscrito al servicio (sobre C)

Nombre del curso	**Duración (en horas)**	**Nombre y apellidos de la persona adscrita al servicio.**

…… a…… de …… de **……..**.

Fdo.: